Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**FIJACION CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**
Demandante	Yeimmy Karina Pinzón Rojas en representación del menor Iván Fernando Soler Pinzón
Demandado	Juan Fernando Soler Pinzón
Radicación	50001 31 10 003 **2019 00487** 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la demanda de **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS** presentada por **Yeimmy Karina Pinzón Rojas** en representación del menor Iván Fernando Soler Pinzón contra **Juan Fernando Soler Pinzón** a folios 1 al 11.

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal sumario.

CORRER TRASLADO al demandado, de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

MEDIDA CAUTELAR

En aplicación a lo normado en el artículo 397 numeral 1° del Código General del Proceso, se decretan alimentos provisionales por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($300.000.oo), (*Tomando como base la información suministrada en audiencia de conciliación que se llevó acabo en el Centro Zonal Villavicencio 2, el día nueve de mayo de 2019 y que trata de los ingresos mensuales que devenga el demandado como soldado profesional*), los cuales estarán a cargo del demandado Juan Fernando Soler y a favor de Iván Fernando Soler Pinzón representado por su progenitora Yeimmy Karina Pinzón Rojas y deberán ser cancelados los cinco primeros días de cada mes.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena el descuento de la nómina del demandado como miembro activo del Ejercito Nacional.

Líbrese la respectiva comunicación haciendo las advertencias del caso.

- Pàra que intervenga en defensa del menor **Iván Fernando Soler Pinzón,** notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

- Exhortar a las partes para que de considerarlo necesario, acudan al Asistente Social del despacho con el fin de buscar métodos alternativos de solución del conflicto.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

10 Del 18 ENE 2020

E

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria